

马马马

33)

23

F)

吗 吗

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RIO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº07-DP-2011

(Actuación 06/11)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18. ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Oscar Escobar, DNI 10.985.680, el día 6 de Enero de 2011 ante esta Defensoría del Pueblo, en la que solicita posibilidad de financiación por deudas de impuestos municipales correspondientes a varios inmuebles de propiedad de su familia, no cancelados durante su exilio forzoso

Y CONSIDERANDO

- que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede;
- que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que "Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.";
- que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es comprensible, este Defensor debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de actuación ante la Administración Pública Municipal (solo menciona los inmuebles con deuda);
- que en las entrevistas personales se asesoró al presentante para que acuda al Departamento de Financiación del Municipio y/o a la Asesoría Letrada a solicitar una finanación acorde a sus posibilidades
- que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07;





- 1°) NO AVOCARSE al caso planteado por el Sr. Oscar Escobar, DNI 10.985.680, en la nota ya descripta;
- 2º) SUGERIR al presentante a concurrir al Departamento de Financiación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para solicitar financiación para la deuda mencionada, acorde a sus posibilidades de pago.
 - 3°) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4°) HACER SABER al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.
- 6º) Comuníquese la presente resolución al interesado. Tómese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos Bariloche, 17 de Enero de 2011

DF. CARLOS ÉMILIO ARRATIVE Asesor Letrado

Defensoria del Pueblo San Carlos de Bariloche Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA Defensor del Pueblo San Carlos da Baildhoha